



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2021-A-MDP/LC

Pichari, 11 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 0454-2021-MDP-OPP-DIR del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, Decreto Supremo N° 103-2021-EF, de fecha 09 de mayo del 2021, donde autorizan la Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar mil cuatrocientos cuarenta y tres (1,443) Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01-Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, en concordancia Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2021-EF, de fecha 09 de mayo del 2021, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar mil cuatrocientos cuarenta y tres (1,443) Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Que, mediante los Oficios N° 0378-2021-MTPE/1 y N° 0387-2021-MTPE/1, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita la aprobación de Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 180 696 654,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de mil ciento veinte (1,120) Gobiernos Locales, para financiar mil cuatrocientos cuarenta y tres (1,443) Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú" que generarán un estimado de ochenta mil cuatrocientos cuarenta y siete (80,447) empleos temporales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, conforme a lo dispuesto en los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; remitiendo para ello la opinión favorable del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral emitida mediante los Memorandos N° 0295-2021-MTPE/3 y N° 0305-2021-MTPE/3; así como con los Informes N° 0231-2021-MTPE/4/9.2 y N° 0234-2021-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 180 696 654,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de mil ciento veinte (1,120) Gobiernos Locales para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, y;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: donde en el numeral 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda, 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de , I. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, II. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. 21.4. La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance. 21.5 La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes; 21.6. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias de partidas que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 423-2020-A-MDP/LC, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 300757: Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N° 0454-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 10 de mayo del 2021 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, solicita la incorporación de transferencia de partidas provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas - Tesoro Público para los fines señalados en el Decreto Supremo N° 0103-2021-EF, dicha aprobación debe ser aprobada mediante acto resolutivo del titular de la entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 103-2021-EF - Anexo 01 y 02, transferencias de partidas por un importe de **S/. 165,389.00 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 soles)** - Asignación que será para la ejecución de la Actividad denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PARADEROS, EN EL JR. CESAR VALLEJO, JR. PICHARI, AV. ANDRES A. CÁCERES, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con cargo a la Fuente de Financiamiento 00. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
NIVEL DE GOBIERNO	: 3. GOBIERNO LOCALES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGANCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTOS
CATEGORIA DE GASTO	: 5. GASTOS CORRIENTES
GENERICA DE GASTOS	: 3. BIENES Y SERVICIOS

TOTAL, PLIEGO

=====

S/. 165,389.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración correspondiente de las "Notas de modificaciones Presupuestarias", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.munipichari.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OPP
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

